

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

**Ministerio de la Gobernación**

**DECRETO**

Las garantías políticas proclamadas en el título III de la Constitución tienen el doble carácter de derechos y deberes que allí se subrayan, y llevan aparejada la natural limitación de no utilizarse para coartar o agredir estas mismas garantías en otros individuos.

Por otra parte, al lado de los derechos individuales aparece y debe mostrarse el preeminente del Estado, suma y representación del común interés, para cumplir la función primordial en las Sociedades organizadas, y que a él sólo incumbe de mantener el orden público, sin el cual sufre y cesa todo derecho.

Las libertades ciudadanas precisan, pues, una regulación que las guíe; un encauzamiento que las coordine y una afirmación de los principios de orden y autoridad que las salve y fortifique, porque nada más destructivo para la libertad que los excesos que en su nombre se cometen por extravíos o flaquezas del Poder.

La libertad y el orden, los derechos y los deberes ciudadanos, son términos que se funden en un mismo postulado, de aspectos de una sola afirmación, que por igual tienen que ser atendidos y amparados.

El ingenio, al servicio de extremadas banderías, frecuentemente disfrazada como derechos actos que, por su naturaleza y sus efectos, significan un desafío y un reto, convirtiendo la lícita exteriorización de sentimientos e ideas en propósitos de provocación subversiva, de incitación a la lucha civil, o de simple preparación revolucionaria.

El Poder público tiene la obligación de prevenir estas amenazas de general perturbación, de evitar las colisiones y las violencias, de alzarse e imponerse ante las masas de ciudadanos dispuestos a combatirse, asegurando el limpio ejercicio de los derechos políticos y manteniendo el orden dentro de la ley, para establecer sólidamente la paz de la República.

La obra, si ha de lograrse, necesita de la particular asistencia de todos, con objeto de que las intervenciones gubernamentales vayan acompañadas de una disposición espiritual que gane las conciencias para el respeto mutuo, para la convivencia social, para el prestigio y desenvolvimiento de España en el régimen que libre y soberanamente se ha dado.

Fundado en lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Queda prohibido exhibir en la vía pública o lugares públicos, aunque sea individualmente, los distintivos, banderas, banderines y emblemas de propaganda política o social; el uso individual colectivo de prendas de vestir que signifiquen la formación de milicias o masas uniformadas; los pregones de periódicos, semanarios o revistas, con carácter de provocativa propaganda; las concentraciones o marchas de personas que, a pretexto de jiras campesinas o ejercicios deportivos, encubren manifestaciones políticas, si previamente no fueran autorizadas por la Autoridad gubernativa, y cualquier otro acto de análoga naturaleza que suponga agresión a la República, enerva una provocación al desorden o perturbe el libre y pacífico ejercicio de los derechos individuales.

Artículo 2.º La Autoridad gubernativa deberá reprimir inmediatamente las infracciones de lo dispuesto en el artículo anterior, como actos contrarios al orden público, comprendidos, según los casos, en los números primero y sexto del artículo 3.º de la Ley de 28 de junio de 1933, y sancionar a sus autores con la multa individual que determina la misma Ley en su artículo 18, como ordinaria facultad, o en los artículos 33 y 47, cuando la provincia respectiva se halle en estado de prevención o alarma.

Artículo 3.º Cuando los hechos realizados constituyan delito, las Autoridades y sus Agentes, además de reprimir en el acto aquellas transgresiones, pasarán el tanto de culpa a los Tribunales, para la aplicación del artículo 268 del Código penal, que castiga a los que dieren gritos provocativos de rebelión o sedición, o provocaren alteraciones del orden público.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL PORTELA VALLADARES  
(Núm. 50) («Gaceta» del 23)

**AYUNTAMIENTOS**

**VILLAVIEJA DEL LOZOYA**

Por el vecino de este pueblo don Fausto Martín Ramírez, ha sido solicitada una parcela de terreno de 750

metros cuadrados de terrenos sobrantes, propiedad de este Municipio, al sitio denominado camino de La Cercona, para construir un edificio destinado a granja de aves y el precio de diez céntimos metro; cuya subasta del terreno expresado se celebrará en este Ayuntamiento el día 4 de julio próximo, a las nueve horas.

Villavieja, a 20 de junio de 1935.—  
El Alcalde, Ruperto Carretero.  
(Núm. 1.692) (O.—498)

**Ayuntamiento de Madrid**

**Secretaría.—Sección 1.ª (Hacienda)**

La Excm. Comisión Gestora municipal, en sesión pública ordinaria celebrada en 14 de los corrientes, ha acordado la enajenación en pública subasta de los solares propiedad de la Villa, sitos en las manzanas procedentes del derribo del antiguo Hospicio, calles de Florida, Barceló y Beneficencia; lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo quinto, regla décima, como caso comprendido en la regla tercera de la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de junio de 1901, se anuncia al público para que durante el término de diez días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se formulen reclamaciones contra el acuerdo que lo motivó.

Madrid, 24 de junio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

**Diputación Provincial de Madrid**

Don Sinesio Martínez y Fernández-Yañez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Secretario de la Excm. Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en dieciocho del actual, con conocimiento del representante del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de veinticuatro de mayo y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y siete y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres y tres de junio de mil novecientos treinta y cuatro, se acordó que los suministros hechos

por los pueblos de esta provincia, a las fuerzas de la Guardia civil, durante el mes de mayo último, se abonen a los precios siguientes:

	PESETAS
Ración de pan, de setecientos gramos .....	0,4808
Ración de cebada, de cuatro kilogramos .....	1,678
Ración de paja, de seis kilogramos .....	0,573
Litro de aceite .....	1,923
Litro de petróleo .....	0,875
Kilogramo de carbón .....	0,255
Kilogramo de leña .....	0,0903

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Sinesio Martínez.—Visto bueno: El Presidente, J. Noguera.  
(Núm. 1.685)

**COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ARTICULOS PARA HOSPITALES MILITARES**

El día 27 del actual, a las once horas, y en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, se reunirá esta Comisión para la compra directa y libre de los artículos que han quedado pendientes de la adquisición mensual anunciada el día 3 del actual.

Las proposiciones podrán entregarse en la Secretaría de la Comisión, sita en dicho Establecimiento, desde la fecha del anuncio, todos los días hábiles, de diez a trece hasta el anterior a la reunión, y desde las nueve a las diez horas del día de la celebración del acto.

Las cantidades a adquirir, así como los puntos del suministro, son los que figuran en la Secretaría de dicha Comisión, y cuyo examen puede hacerse en los días y horas señalados anteriormente.

Los oferentes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 4 del mes en curso («Gaceta» número 58), inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 129, estando obligados a dar cumplimiento a cuanto se preceptúa en el mismo.

Madrid, 20 de junio de 1935.—El Secretario (firmado).

(O.—499)

## Jefatura de Industria de Madrid

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas

### Tarifa de tanto alzado para alumbrado

	PESETAS		
	Precio	Impuesto	Total
Por una lámpara de 12 w. (10 bujías).....	2,78	0,47	3,25
Por dos ídem de 12 w.....	4,27	0,73	5,00
Por tres ídem de 12 w.....	5,26	0,89	6,15
Por una ídem de 15 w.....	2,99	0,51	3,50
Por una ídem de 25 w.....	3,55	0,60	4,15
Por una ídem de 40 w.....	4,40	0,75	5,15
Por una ídem de 60 w.....	5,56	0,94	6,50

Por contador, consumirá el abonado 4,21 kwh. al mes, por lo que pagará 6,15 pesetas. El consumo que pase de 4,21 kwh. los pagará a 1,25 pesetas, más los impuestos del Estado.

Para fuerza motriz el precio del kwh. es de 0,40 pesetas.

Para el tanto alzado se colocarán casquillos diferenciales especiales para la protección del fraude.

Los impuestos y timbre vigentes son de cuenta de los abonados.

por esta Jefatura a la Eléctrica de Las Arenas, para aplicarlas en los pueblos de Griñón, Cubas, Casarrubuelos, Serranillos y Batres, todos de la provincia de Madrid.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por La Eléctrica de Las Arenas, son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934.

Madrid, 6 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués. (A.—1.548)

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica, autorizadas por esta Jefatura a

### Tarifa de tanto alzado para alumbrado

	PESETAS		
	Precio	Impuesto	Total
Para una lámpara de 12 w. (10 bujías).....	2,44	0,41	2,85
Para dos lámparas de 12 w.....	4,27	0,73	5,00
Para tres ídem de 12 w.....	5,26	0,89	6,15
Para una ídem de 15 w.....	2,85	0,50	3,35
Para una ídem de 25 w.....	3,90	0,65	4,55
Para una ídem de 40 w.....	5,05	0,85	5,90
Para una ídem de 60 w.....	5,56	0,94	6,50

Por contador, consumirá el abonado 4,7 kw. hora al mes, por lo que pagará 5,50 pesetas. El consumo que pase de los 4,70 kw. los pagará a 1,00 peseta, más los impuestos del Estado.

Para fuerza motriz el precio del kilovatio es de 0,40 pesetas.

Para el tanto alzado, se colocarán casquillos diferenciales especiales para la protección del fraude.

Los impuestos y timbres vigentes son por cuenta de los abonados.

La Eléctrica de Las Arenas, para aplicarlas en el pueblo de El Alamo.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por La Eléctrica de Las Arenas, son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934.

Madrid, 6 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués. (A.—1.549)

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a la Central Eléctrica de Titulcia, para aplicarlas en el pueblo del mismo nombre.

### Tarifa a tanto alzado

Una lámpara de 10 vatios, 2,00 pesetas mensuales.

Una ídem de 15 ídem, 3,00 pesetas mensuales.

Una ídem de 25 ídem, 4,50 pesetas mensuales.

Una ídem de 40 ídem, 6,00 pesetas mensuales.

Una ídem de 60 ídem, 8,00 pesetas mensuales.

(Conmutada.) Una ídem de 10 ídem, 3,00 pesetas mensuales.

(Conmutada.) Una ídem de 15 ídem, 4,00 pesetas mensuales.

En estas tarifas no están comprendidos los impuestos.

Cuando la potencia total de las lámparas instaladas sea superior a 60 vatios, la facturación se efectuará con arreglo a la tarifa con contador, debiendo, por tanto, instalarse este aparato.

### Tarifa por contador

0,80 pesetas el kilovatio-hora. Se percibirá el mínimo de consumo autorizado por el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas.

El contador será propiedad del abonado.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por la Central Eléctrica de Ti-

tulcia, son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de enero de 1934, y por haber sido autorizadas por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 de abril de 1935.

Madrid, 30 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués. (A.—1.550)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Rufina Perálvez Altozano con don Alfonso Lorrio Crespo, sobre separación de bienes y personas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 443

En Madrid, a 11 de noviembre de 1933.—Habiendo vistos los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, y continuados ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, promovidos por doña Rufina Perálvez Altozano, de treinta y cinco años de edad, natural de Miraflores de la Sierra, hija de don Pablo y de doña Isabel, con domicilio en la calle de Alvarado, número 13, representada en concepto de pobre por el Procurador don Julio Martín Juárez y defendida por el Letrado don Fernando Mijares, contra don Alfonso Lorenzo Lorrio Crespo, de treinta y nueve años de edad, hijo de don Aniceto y doña Dolores, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Carlos Rubio, número diez, hoy en la Avenida de Pí y Margall, número 3, que no ha comparecido a pesar de haber sido emplazado, y con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los Estrados del Juzgado, sobre separación de bienes y personas,

Fallamos

Que por la causa tercera del artículo 36 de la expresada Ley debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación de los cónyuges, doña Rufina Perálvez Altozano y don Alfonso Lorrio Crespo y a la suspensión de la vida en común de los mismos, sin culpabilidad de ninguno de ellos ni especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de don Alfonso Lorrio Crespo se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no interesarse notificación personal en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.—Marrique Mariscal de Gante.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de

los autos estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, 11 de noviembre de 1933.—Licenciado Antonio Bermudo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por lo que se refiere al litigante no comparecido don Alfonso Lorrio Crespo, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 30 de noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo. (Núm. 5.441) (C.—280)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues se tramitan unos autos seguidos por doña Encarnación Vicente Sevilla con don Fermín Linares Martín y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 328

En Madrid, a 11 de octubre de 1934.—Habiendo visto la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Encarnación Vicente Sevilla, de treinta y cuatro años de edad, hija de don Romualdo y de doña Elvira, natural de Granada, Maestra Nacional y con domicilio en Madrid, en la calle de Velarde, número veinte, representada en concepto de pobre por el Procurador don Alberto Vera; de otra, como demandado, don Fermín Linares Martín, natural de Churriana de la Vega, en la provincia de Granada, de treinta años de edad, hijo de don Fermín y de doña Ana, cuyo domicilio actual se desconoce y con respecto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Juzgado, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda formulada por doña Encarnación Vicente Sevilla, sólo por la causa octava del artículo 3.º de la Ley de 2 de marzo de 1932 y desestimando la séptima y novena debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de los cónyuges, doña Encarnación Vicente Sevilla y don Fermín Linares Martín con disolución del vínculo; declaramos culpable al marido demandado e imponemos a éste las costas del juicio. Cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley especial referida.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado don Fermín Linares Martín se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes. José Méndez Novoa.—José Eguilaz. Pedro Navarro.—José Arias Vila.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Arias Vila Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos estando la misma celebrando sesión públi-

ca en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico.—Madrid, 11 de octubre de 1934.—Ante mí: P. H., Licenciado Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por los que respecta al litigante no comparecido, don Fermín Linares Martín, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 31 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

(Núm. 3.062) (C.—281)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguido a instancia del Procurador don Francisco de Murga en nombre de don Teodoro Armentia Sampedro contra don Emilio Reglero y Delgado, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará nuevamente por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de julio próximo, a las once, por haberse declarado sin efecto el remate anterior, y por el tipo de ciento treinta mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

**Finca**

Una casa en construcción, en Madrid, fuera de su ensanche, pero con fachada al paseo que lo limita, hoy calle de Raimundo Fernández Villaverde, señalada con el número veintiuno provisional, distrito municipal de Chamberí, segunda Sección del Registro de la Propiedad del Norte, que constará de las siguientes plantas: sótano, tienda, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y ático. Linda: por su frente, al Sur, con dicha calle de Raimundo Fernández Villaverde, en línea recta de diecisiete metros; por la derecha entrando, al Este, con otro solar propiedad de don Emilio Reglero, en línea recta de treinta y un metros noventa centímetros; por el fondo o testero, al Norte, con casa de doña Ramona Rodríguez, en línea recta de diecisiete metros, y por la izquierda, al Oeste, con terrenos de dicha doña Ramona Rodríguez, en línea recta de treinta y un metros noventa centímetros. Ocupa una superficie de quinientos cuarenta y dos metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil novecientos ochenta y cuatro pies cuadrados y ochenta y dos centésimas de otro.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de ciento treinta mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del

Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—1.553)

**GUADALAJARA**

**EDICTO**

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado por el Procurador don José Sanz y Sanz en representación de don Ramón Luque López, contra doña Josefa Sánchez Riquelme, vecina del Puente de Vallecas, sobre reclamación de cantidad, y en ejecución de sentencia por la vía de apremio se saca a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente

**Finca**

Un solar o lote en el Puente de Vallecas, calle de Mariano Benlliure, número siete, terreno señalado con el número diecisiete de la manzana dos, al sitio que sale del camino de Yeseros y llega al Ferrocarril, digo de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, con fachada a la calle de Mariano Benlliure, número siete, que linda: Norte, o sea frente, con dicha calle, en línea de quince metros; Mediodía o espalda, en línea, con el lote número ocho de donde fue segregado, propiedad de la señora Mediavilla; Poniente o derecha, línea 17,42, con el lote número dieciséis, y al Saliente o izquierda, línea 16,55, con el lote número dieciocho, con una superficie de 295,45 metros cuadrados, o sean pies tres mil doscientos noventa, haciéndose extensivo dicho embargo, y por tanto, a la subasta, la casa que se ha edificado en dicho terreno.

Tasada pericialmente en la cantidad de nueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día veinticinco de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del ava-

lúo, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Guadalajara, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Enrique de Ariana

José Terreros

(A.—1.556.)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por la Compañía Peninsular de Comercio, Sociedad Anónima, contra don José Oliver de la Peña, en reclamación de un préstamo hipotecario, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y en el tipo de ciento treinta y cinco mil ochocientos veintiocho pesetas con sesenta céntimos, pactado en la escritura, las siguientes

**Fincas**

**Primera**

Un campo de arrozal, comprensivo de seis fanegas, un cuartón y treinta brazas, o sean cincuenta y tres áreas, diecinueve centiáreas, situado en Cullera, partida de Recláu.

**Segunda**

Un campo huerta, comprensivo de cinco hanegadas, dos cuartones y seis brazas, o sean cuarenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas, situado en el mismo término que la anterior.

**Tercera**

Un campo, antes seco campo, actualmente plantado de naranjos con riego de noria, comprensivo de once hanegadas, tres cuartos y diecisiete brazas y media, o sean noventa y ocho áreas y treinta y ocho centiáreas, situado en dicho término, partido del Manrey del Brosquil.

**Cuarta**

Cuarta parte indivisa de la mitad indivisa de un campo parte seco, y el resto con riego de motor, plantado de mandarinas, algarrobos y otros árboles, comprensivo de sesenta y dos hanegadas poco más o menos, o sea cinco hectáreas, quince áreas y veinticuatro centiáreas, con dos casas de labor, situado en el mismo término, partida del Barranco del Padro Quinto.

**Quinta**

Cuarta parte indivisa de la mitad indivisa de un campo seco con riego y noria, plantado de naranjos, comprensivo de unas seis hanegadas y tres cuartones, o sean cincuenta y seis áreas y diez centiáreas, situado en di-

cho término, partido del Cabezol.

**Sexta**

Cuarta parte indivisa de la mitad indivisa de un campo seco, en parte con riego de noria y plantado con algarrobo y naranjos, almendros, olivos, frutales y monte blanco en los restantes, con una casa de labor, comprensivo de unas treinta y dos hanegadas, o sean dos hectáreas, setenta y cinco áreas y noventa y cinco centiáreas, situados en los mismos términos y partida que la anterior.

**Séptima**

Cuarta parte indivisa de un campo seco, comprensivo de dieciocho hanegadas, dos cuartos y catorce brazas, o sean una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y treinta y tres centiáreas, de las cuales hay diecisiete hanegadas, dos cuartos y catorce brazas, o sea una hectárea, cuarenta y cinco áreas y sesenta centiáreas, plantadas de naranjos, con riego de noria y el resto sin riego y con algunos algarrobos, situado en dichos términos partido de Cabezol.

El acto de la subasta tendrá lugar el día diecinueve de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo, y debiendo consignar el resto del precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

**Segunda**

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

**Tercera**

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de aquéllos.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará con veinte días de antelación al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en el de Valencia, así como en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Lorente

(A.—1.552)

**JUZGADO NUMERO 14**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de una finca hipotecada por don Luis de Ansorena y Sáenz de Jubera, o sea un edificio sanatorio sito en el ruedo y término de ciudad de Córdoba, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez señor Uribarri.— Madrid, treinta de mayo de mil novecientos treinta y cinco. El anterior escrito, con el exhorto que se devuelve y liquidación que se acompaña, únase a los autos de su razón; se aprueba el remate de la finca hipotecada a favor del Banco Hipotecario de España, por la cantidad de noventa y cuatro mil pesetas a que asciende la postura hecha por el mismo en el auto de la segunda subasta celebrada ante este Juzgado, se releva al Banco de consignar dicho precio por aparecer de la liquidación formulada que su crédito es mucho mayor, y antes de acordarse sobre el otorgamiento de la escritura de venta, dése vista de la expresada liquidación al deudor señor Ansorena, por término de seis días, notificándole esta providencia por medio de cédula fijada en los sitios públicos de este Juzgado y el de Córdoba, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de ambas provincias, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero; librándose al efecto el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia de dicha ciudad de Córdoba, acompañado de dos ejemplares de la cédula. Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Uribarri.— Ante mí, José Cruz.

Y para que sirva de notificación a don Luis de Ansorena y Sáenz de Jubera, expido la presente y la autorizo en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—1.547)

**JUZGADO NUMERO 17**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital y mi Secretaría, se tramitan diligencias preparatorias de ejecución (cuantía catorce mil setecientas cincuenta pesetas), promovidas por el Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Aquilés Ullrich, contra doña María Romero Labajos, en las cuales se ha acordado por providencia de esta fecha citar por tercera y última vez, por medio del presente edicto, toda vez que se desconoce el actual domicilio de la doña María Romero Labajos a la misma, para que comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día quince de julio próximo, a las once de su mañana, a fin de que a

presencia judicial reconozca si son o no suyas las firmas que aparecen en las letras que se la pondrán de manifiesto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica podrá ser tenida por confesa en la certeza de las firmas puestas en dichas letras, a los efectos de despachar ejecución.

Y para que sirva de citación en forma con el apercibimiento expresado a doña María Romero Labajos, toda vez que se desconoce su actual domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Juan Conte-Lacoste  
(A.—1.554)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos declarativos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, promovidos por el Procurador don José Zorrilla, a nombre del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Manuel Alonso Casariego, en reclamación de pesetas, por providencia del día de hoy se ha acordado citar por segunda vez al don Manuel Alonso Casariego, para que el día cuatro de julio próximo, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado número 10, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, con objeto de recibirle la confesión judicial propuesta como prueba por el Banco demandante, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado confeso en la certeza de las posiciones por que ha de ser examinado.

Y para que sirva de segunda citación al don Manuel Alonso Casariego, a los fines y con el apercibimiento antes indicado, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Cándido García  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Mariano Luján  
(A.—1.557)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número uno, en el expediente que se tramita para la efectividad por la vía de apremio del importe de la condena impuesta a don Hermenegildo López, por el Jurado Mixto del Trabajo del Comercio de Artículos de Uso y Vestido, en reclamación formulada por el obrero Luis López, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas en que han sido tasados, de diferentes bienes muebles, propios de cristalerías, que se encuentran en poder de don José Martín Gallardo, depositario de los mismos, calle de la Espada, número seis.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de julio próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente

en efectivo el diez por ciento del indicado tipo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicha cantidad.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
José González Llana  
(D.—189)

**JUZGADO NUMERO 12**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos incidentales promovidos por doña Rafaela Sepúlveda Roca, con don Juan Sánchez Morán, sobre pobreza, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez señor Llorente Regidor.— Madrid, 7 de junio de 1935.—El anterior escrito únase al incidente de su referencia, y proveyendo al de fecha 25 de abril último a su principal, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites prevenidos para la de los incidentes, y de la misma se confiere traslado al demandado don Juan Sánchez Morán, al señor Abogado del Estado, para que comparezcan y la contesten en término de nueve días, emplazándose en forma, con entrega de las copias simples de la demanda y documento, y en cuanto al emplazamiento al demandado, mediante a ignorarse su domicilio, llévase a efecto el mismo por medio de edictos, que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, librándose a tal fin oficios a los mismos.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Llorente.—Ante mí, Germán González.

Y para que le sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Juan Sánchez Morán, y mediante a ignorarse su domicilio, se le expide la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 14 de junio de 1935.—El Secretario, Germán González.  
(Núm. 1.648) (C.—312)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, se sigue de oficio el abintestado de doña Benita de la Cal Ventosa, y en el ramo separado de declaración de herederos por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña Benita de la Cal Ventosa, ocurrida en su domicilio, calle de la Fe, número 12, el día 28 de febrero de 1933, en estado de viuda, de setenta y dos años de edad, hija de Félix, ignorándose el nombre materno, y se llama por medio del presente a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de veinte días, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Madrid, a 12 de junio de 1935.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: El señor Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.  
(Núm. 1.633) (C.—311)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestado de doña Carmen González García, de sesenta años de edad, viuda de don Rafael Ontoria, hija de Teresa, ignorándose el nombre del padre, domiciliado en esta villa, en el Instituto Nacional Agronómico (casa de labor de la Moncloa), la cual falleció el día 20 de octubre del año último, en el Hospital de la Beneficencia general, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha señora, y llamar por segunda vez, por medio del presente, a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de veinte días.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de los Juzgados de esta capital y de Oviedo, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dichas localidades, se pone el presente, que firmo en Madrid, a 17 de junio de 1935.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

(Núm. 1.644) (C.—313)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el señor Juez de instrucción interino de este partido, y en atención a ignorarse el actual paradero de Crisanta Aparicio de las Heras, natural de Torquemada y vecina de Madrid, se la requiere por este medio para que abone a Doroteo Asenjo la cantidad de ochenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, por vía de indemnización declarada a su favor por sentencia de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, recaída el 4 de febrero último en causa contra aquella seguida en este Juzgado con el número 52 de 1934, por débito de hurto.

Y para que sirva de cédula de requerimiento, autorizo la presente en San Lorenzo del Escorial, a 17 de junio de 1935.—El Secretario: P. S., Manuel Montes.

(Núm. 1.647)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil de los procesados Pascual Alvarez Rubio y otro dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 291 de 1933, por homicidio frustrado, ha acordado por ignorarse el domicilio del Pascual, procesado que fué en dicha causa, publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, por medio del mismo, se le haga saber haber sido cancelada la anotación preventiva del embargo trabado sobre los bienes de su propiedad en el Registro de la Propiedad de esta villa y su partido.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Núm. 1.584)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**NAVALCARNERO**

Don Juan Rubio Gutiérrez, Abogado, Juez municipal suplente de Navalcarnero,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado por el Sindicato Agrícola de esta villa, contra doña Juliana Sevillano Folguera, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, la finca que embargada como de la propiedad de la deudora se deslinda:

Una casa situada en la calle de Luis Zapata, de esta villa, señalada con el número treinta y ocho, que linda: por la derecha entrando, la de Pablo Fernández Domínguez; izquierda, la de Juan Cortés, y espalda, tierra de Quintín Astraga.

Tasada en mil ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de julio próximo, a las doce horas.

No serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para ser licitador es preciso depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Se hace constar a efectos legales que no está suplido el título de dicha finca.

Navalcarnero, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Julio Salas  
El Secretario.

Juan Rubio

(A.—1.555)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número siete se tramitan bajo los números de doscientos cuarenta y cinco de orden y setecientos sesenta general del corriente año, a instancia de don Joaquín García Peñalver, contra don José Hortelano, sobre reclamación de doscientas veintidós pesetas con treinta y cinco céntimos, intereses legales y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario número siete, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado a instancia de don Joaquín García Peñalver, contra don José Hortelano, sobre reclamación de doscientas veintidós pesetas, intereses legales y costas,

**Fallo**

Que declarando confeso al demandado don José Hortelano en la certeza de la deuda que se le reclama en los presentes autos, le debo condenar y condeno a que tan pronto como la presente sentencia sea firme pague al demandante don Joaquín García Peñalver o a quien legítimamente sus derechos y ac-

ciones represente, la suma de doscientas veintidós pesetas con treinta y cinco céntimos por los conceptos que la demanda comprende, con más el interés legal de dicha suma a razón del cinco por ciento anual hasta su completo pago, desde la fecha de la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará a éste en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro.—Rubricado.

**Publicación**

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su inserción por el señor Juez municipal que la dictó estando celebrando audiencia pública.—Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta y cinco; de que doy fe.—Ante mí: Rafael Marín.—Rubricado.

Y para que sirva de inserción y notificación al demandado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.551)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Marina.*

**JUZGADO NUMERO 14**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario seguido bajo el número 53 de 1935, se cita a Pedro Serrano Canser, de veintiséis años, soltero, fumista, natural de Rielves (Toledo), hijo de Manuel y de Lucía, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle particular de Burgos, número 5, bajo, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que se publique el presente en este juzgado, con objeto de celebrar diligencia de reconocimiento y careo.

(B.—949)

**JUZGADO NUMERO 19**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto con el número 2.116 de 1935, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a doña Evelina Tasso cuyo paradero se ignora, para que

comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirla declaración.

(B.—947)

**JUZGADO NUMERO 4**

Diverio Galli (Ferdinando), domiciliado últimamente en la plaza de la Moncloa, 4, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para practicar una diligencia en causa por retención, instruida por dicho Juzgado con el número 95 de 1935.

(B.—945)

**JUZGADO NUMERO 4**

Por el presente se hace saber a don Daniel García González que, en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 4, bajo el número 168 de 1934, por estafa, se ha acordado por la Sección primera de esta Audiencia, queden en su poder los efectos que le fueron intervenidos en 12 de abril de 1934.

(B.—944)

**JUZGADO NUMERO 12**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 12, de esta capital, para mejor cumplimiento de lo interesado en exhorto número 7.632 dimanando de sumario que sigue el Juzgado de igual clase del número tres, de Barcelona, por raptor de Concepción Rovira Serradell, de veinte años de edad, hija de Pedro y de Asunción, natural de Barcelona, que habitaba últimamente en aquella ciudad, suponiéndose que en la actualidad se encuentra en Madrid, se cita a dicha menor para que, dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número tres, de Barcelona, para prestar declaración en aquel sumario.

Asimismo se cita a cuantas personas puedan facilitar algún antecedente de dicha menor, bajo los apercibimientos establecidos en el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—942)

**JUZGADO NUMERO 10**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 10, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Juan Friguero Monzón y otros, se cita a José Agrelo Yaboado, que dijo vivía en el paseo de los Melancólicos, número 2; Juan Piquero, que habitó en la Carrera de San Isidro, número 13, y Luis Agrelo, que dijo vivir en el paseo de los Melancólicos, número 6, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, ser reconocido por los médicos y ofrecerles el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—941)

**JUZGADO NUMERO 12**

Zuloaga (Jaime) y su esposa Josefa, cuyas demás circunstancias se desconocen domiciliados últimamente en esta vecindad en la calle del Doctor Esquerdo, número 21, piso principal, interior, letra A, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción nú-

mero 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 165 de 1935, por hurto a Marilde Ruiz de Salfes y Solá.

(B.—917)

**JUZGADO NUMERO 12**

Jiménez (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de prestar declaración en el sumario número 176 de 1935, por delito de estafa.

(B.—918)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**CHINCHÓN**

Se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 14 de mayo último, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 18 del mismo mes, por las que se llamaba al procesado Fernando Conchoso García, hijo de Agustín y Delfina, natural de Laviana (Oviedo), y vecino de Madrid, calle de Bretón de los Herreros, número 17; mediante a que por la Superioridad se ha decretado nuevamente la libertad provisional de dicho procesado en el sumario que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Chinchón con el número 105 de 1931, por lesiones y homicidio por imprudencia.

(Núm. 1.568)

(B.—912)

**JUZGADO NUMERO 4**

López Rico (Aurelio), de unos cuarenta y cinco años, de estatura regular, grueso, calvo, y que vivió en la calle de Pacífico, 27, procesado por estafa, en causa número 203 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—913)

**JUZGADO NUMERO 10**

Herrero Estrada (Mario), natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de diecinueve años, hijo de Manuel y María, domiciliado últimamente en la calle del Labrador, número 10, procesado por robo, en sumario número 47-935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Excm. Audiencia en 17 del pasado mayo.

(B.—930)

**JUZGADO NUMERO 10**

Huertas López (Salvador), natural de Guadix, provincia de Granada, de estado soltero, profesión campesino, de veintiuno a veintitrés años, hijo de Filiberto y María, domiciliado últimamente en la calle del Ave María, número 8, procesado por hurto, en sumario número 342-934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Excm. Audiencia en 17 del pasado mayo.

(B.—940)

**JUZGADO NUMERO 3**

Klug (Walter), de treinta y uno a treinta y tres años de edad, hijo de Albert y Josefina, de estado casado, natural de Coblenza (Alemania), modisto, con domicilio en la calle de Goya, número 79 últimamente, procesado en sumario por estafa número 1.148 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en 20 de marzo pasado, por la Sección segunda de esta Audiencia.

(B.—943)

**JUZGADO NUMERO 20**

Inurrieta Ordosgoiti (Francisco), hijo de Ignacio y de Valentina, procesado por estafa en causa número 141 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número veinte, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—946)

**JUZGADO NUMERO 14**

En virtud del presente, acordado en el sumario número 380 de 1925, del extinguido Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, por falsedad, se deja sin efecto ni valor alguno la requisitoria publicada en la «Gaceta de Madrid» fecha 19 de enero de 1926, número 329, por la que se llamaba al procesado Angel de Gregorio Spino.

(B.—948)

**MADRID**

Solier Tamenos (Ezequiel), natural de Carabanchel Bajo (Madrid), de estado soltero, de oficio mozo de almacén, de veinticinco años de edad, nacido en 13 de septiembre de 1909, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olmo, número 25, casa de Visitación García Concha, procesado en causa que se le sigue por presunto delito de insulto a fuerza armada, comparecerá en el término de veinte días, a contar de la publicación de la requisitoria ante el Comandante Juez de la primera División Orgánica, don Manuel Chacel y Norma, con despacho oficial en la calle de Fernando el Católico, número 56.

(Núm. 1.620)

(B.—950)

**JUZGADO NUMERO 21**

Souza (María), de unos treinta y dos años, viuda, baja, gruesa, colorada, natural de Soruz (Orense), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 175 de 1935.

(B.—919)

**JUZGADO NUMERO 19**

Acevedo Cortés (Diego), alias «El Chino», cuyas demás circunstancias se ignoran, como comprendido en el número ... del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, sumario número 100, de 1935, para ser reducido a prisión.

(B.—920)

**JUZGADO NUMERO 4**

Salas López (Carlos), cuyas demás circunstancias se ignoran, y que utilizó el pase anual de servicio expedido por la Dirección de Ferrocarriles en el año 1933, procesado por estafa, en causa número 557 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número cuatro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—921)

**JUZGADO NUMERO 19**

Morilla Latorre (Santos), hijo de José y de María, natural de Madrid, de estado casado, profesión cerrajero, de treinta y cinco años de edad, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle del Angel, número 17, cuarto, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López, en sumario número 428 de 1934, para ser reducido a prisión.

(B.—925)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a León Ortega (Angel) (a) «El Chato», cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 64 de 1934, por robo y lesiones, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—935)

**JUZGADO NUMERO 15**

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Pacheco, que dijo vivir en el Puente de Vallecas, calle de Sol y Ortega, junto a una panadería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el día de hoy en el sumario seguido con el número 149 de 1935, sobre estafa, contra el mismo y otro, recibirle declaración indagatoria y ser llevada a efecto dicha prisión.

(B.—932)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Echevarría Gómez (José), con domicilio últimamente en la calle del Marqués de Urquijo, número 10, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 157 de 1935, por estafa al Estado, y como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—931)

**GRANADA**

Zamora Martín (Francisco), vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la misma, natural de Castellón de la Plana, hijo de Enrique y de María, de veintiocho años, soltero, camarero, procesado en causa por el delito de hurto, causa número 268 de 1934, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa.

(B.—936)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cuevas Lacalle, Regino, con domicilio últimamente en la calle de San Ignacio, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 171 de 1935, por estafa, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—933)

**JUZGADO NUMERO 11**

Kay Kalmay (Jim), de unos cuarenta años, natural de Hungría, cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvo hospedado en el Hotel Alfonso, sito en la avenida de Pi y Margall, número 12, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, como procesado en causa que se le sigue por estafa, con el número 141 de 1935.

(Núm. 1.596)

(B.—929)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alonso Martín (Emiliano), de unos veintiocho años de edad, alto, delgado, pelo ondulado, moreno, de profesión peluquero de señoras, con domicilio últimamente en la calle de la Montera, 10, piso tercero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario 141 de 1935, por estafa.

(B.—934)

**JUZGADO NUMERO 16**

Don Juan Cándido Antón Pacheco,

Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a De la Fuente Gómez (Fernando), natural del Puente de Vallecas, hijo de Alfonso y de Pilar, de treinta y dos años de edad, soltero, carrero, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Niceto Alcalá Zamora, número 2, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado.

(B.—937)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Metropolitana de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia de 28 de marzo de 1935, desestimatorio de reclamaciones formuladas contra las Ordenanzas reguladoras de los arbitrios sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones y aprovechamientos del suelo y subsuelo de la vía pública, formadas por el Ayuntamiento de Madrid, para el ejercicio de 1935.

Madrid, 22 de junio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).

**JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS (ALBAÑILERIA)**

Don Jaime Morella Ribas, Secretario del Jurado Mixto del trabajo de Industrias de la Construcción y Obras públicas de Madrid,

Certifico: Que en el expediente seguido por don José Estévez Gómez, contra don José Serantes, y como resolución del mismo, se dictó sentencia en 29 de mayo último, cuyo fallo, copiado a la letra, es como sigue:

**«Fallo»**

Que debo condenar y condeno al demandado don José Serantes al que fué su obrero, don José Estévez Gómez, la cantidad de ochocientas pesetas por el concepto de adeudo de jornales. La mencionada cantidad, de no recurrirse, deberá hacerse efectiva en el plazo de diez días, bien al obrero, o bien en el Jurado Mixto.—Notifíquese a los interesados con las advertencias legales.

Y para que conste, y a los efectos de notificación expido la presente en Madrid, a 6 de junio de 1935, previniendo al demandado que si transcurridos diez días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, no se hiciera efectiva, o se interpusiera el oportuno recurso, será ejecutada por la vía de apremio.—J. Morella. Visto bueno: El Presidente, Luis de Azcárate.

(Núm. 1.559)

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 43202